



Anuncio

Mediante el presente Anuncio se da traslado del extracto de la Resolución número **R0000035162** dictada por la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico del Cabildo Insular de Tenerife con fecha 08 de abril de 2022, **por la que se resuelve el segundo reconocimiento de la obligación de abono** a las solicitudes que forman parte de la convocatoria 2021 de Subvenciones destinadas a la comercialización de la producción local del sector de la moda y la artesanía.

“Asunto: Resolución segundo reconocimiento de la obligación de abono de subvenciones de apoyo a la estrategia de comercialización del Sector de la Moda y Artesanía de Tenerife (Nº de expediente E2021004430).

A la vista del expediente por el que se aprueba, por esta Corporación Insular, la línea de «**Subvenciones de apoyo a la estrategia de comercialización del sector de la moda y la artesanía de la isla de Tenerife**» (Expediente E2021004430, nº de subvención **2021-000623**), se tiene en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES.

Primero.- Con fecha 17 de agosto de 2021 se aprobaron por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000010712, las Bases Regulatoras de las «Subvenciones de apoyo a la estrategia de comercialización del sector de la moda y la artesanía de la isla de Tenerife».

Segundo.- Las citadas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 102, de 25 de agosto de 2021. Asimismo se remitió la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando identificada con el código BDNS nº **581267**.

Tercero.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000010734 de fecha 24 de agosto de 2021 se acordó aprobar la convocatoria de esta línea de subvención (**2021-000623**), publicándose el anuncio en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 105 de 1 de septiembre de 2021. En el mencionado Acuerdo se autorizaba, para el presente ejercicio económico, un gasto ascendente a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 21-0801-4333-47900, nº de propuesta 21-004956, declarando dicho crédito ampliable en hasta CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) adicionales, lo que en su caso supondría disponer de un crédito de hasta 300.000,00 €, el cual no tiene repercusión negativa alguna en la

Código Seguro De Verificación	Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	08/04/2022 14:49:39
Observaciones		Página	1/23
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Corporación (de conformidad con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril).

Cuarto.- El objeto de la convocatoria, recogido en la Base 1ª de las reguladoras, es el fomento de la comercialización y búsqueda de nuevos mercados y canales de distribución de las empresas y autónomos del sector de la moda y artesanía de la isla de Tenerife, y en particular, la participación en ferias sectoriales de ámbito nacional e internacional y showrooms para la potenciación y diversificación de mercados fuera de la isla de Tenerife.

Quinto.- Durante el plazo de presentación de solicitudes que se desarrolló entre el día 2 y el 15 de septiembre de 2021, tuvieron entrada en esta Corporación Insular un total de 29 solicitudes.

Sexto.- Tras el análisis de toda la documentación presentada, el 8 de octubre de 2021 se publicó anuncio en el Tablón de la Corporación así como en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>), mediante el cual se requería a varios interesados la subsanación de sus solicitudes, de acuerdo con lo establecido en la Base 7ª de las Reguladoras de la presente línea de subvenciones, y para ello se concedió un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, que finalizó el 25 de octubre.

Séptimo.- Vistos los informes emitidos por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio de 4 de octubre de 2021, los del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio de 7 de octubre de 2021, y analizados los expedientes, se reunió la Comisión de Valoración en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2021, con el fin de evaluar las solicitudes y en consecuencia, formular la propuesta de concesión y denegación de subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Reguladora 9ª.

Octavo.- Por resolución R0000028985 de la Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior de fecha 25 de noviembre de 2021, se ordenó la tramitación de urgencia del procedimiento de concesión de esta línea de subvenciones, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, a excepción de los relativos a la interposición de recursos.

Noveno.- La Directora Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio con fecha 17 de diciembre de 2021, dictó Resolución R0000030724 de concesión definitiva de subvenciones de apoyo a la estrategia de comercialización del Sector de la Moda y Artesanía de Tenerife. En ella se consideraba inadmitida una (1) solicitud, veinte desistidas (20) y una (1) desestimada, además de conceder la subvención a siete beneficiarios.

Décimo.- Habiéndose cumplido el plazo previsto en la convocatoria para la justificación de las subvenciones concedidas, se analizó la documentación que los

Código Seguro De Verificación	Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	08/04/2022 14:49:39
Observaciones		Página	2/23
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





beneficiarios habían presentado, informando el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio al respecto con fecha 20 de diciembre de 2021.

Undécimo.- A raíz de las conclusiones de los informes del Servicio Técnico, se propone que del total de beneficiarios, solo CUATROMASTRES GRUPO MODA SL, debía cobrar el importe total de la subvención concedida, esto es, CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,00 €).

Para el resto de beneficiarios:

- JAVILAR FASHION SL, PISAVERDE SLU y GLORIA ISORA DÍAZ RODRÍGUEZ acreditaron unos gastos justificativos subvencionables finalmente inferiores a los requeridos para cobrar la totalidad de la subvención concedida, por lo que experimentarían una reducción en su importe.
- INVERSIONES PARTY NEGOCIO SL no cobraría subvención alguna, al no llegar al gasto mínimo exigido para poder proceder al abono.

En estos CUATRO casos, se tramitó audiencia para que en caso de considerarlo pertinente los interesados presentaran alegaciones.

Por último se requirió la subsanación de la justificación a las DOS restantes beneficiarias:

- NEREA GONZÁLEZ MURILLO y GISELA TEJERA CASTELLANO.

Duodécimo.- Respecto a **INVERSIONES PARTY SL** (expediente E2021004430S00017), el informe del Servicio Técnico recoge literalmente lo siguiente:

“(...//...) Dada la documentación justificativa aportada por la solicitante, de la misma se extrae lo siguiente:

- *De la memoria de actuación justificativa (Anexo 9) se reseña que se ha asistido a 1 feria (Feria de Artesanía de Lanzarote 2021 Mancha Blanca – Lanzarote), además de elaboración de material gráfico y audiovisual, y por ultimo acciones de promoción y campañas de comunicación y marketing.*
- *Respecto a la documentación acreditativa que justifique los gastos subvencionables, obran inicialmente en el expediente (en el anexo 4) fotografías del espacio decorado en la feria de artesanía de Lanzarote.*
- *En lo referido a la acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en Base 13ª en relación con la información y publicidad de la subvención, no se aporta debidamente según lo dispuesto en las Bases Reguladoras.*
- *No se aporta la relación clasificada de todos los gastos de la actividad (Anexo 6), pero de las facturas aportadas se extrae que el importe total de las acciones*

Código Seguro De Verificación	Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	08/04/2022 14:49:39
Observaciones		Página	3/23
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





realizadas son por el importe de € 588,74 € (sin impuestos) bajo la siguiente clasificación:

Acreeedor	Concepto	Fecha	nº	Importe s/impuesto	Importe c/impuesto
Naviera Armas SA	Traslado/billetes	29/08/2021	202101510024293	138,74 €	138,74 €
NICOLÁS J. FAJARDO CARRASCO	Alojamiento	14/09/2021	A2021001	450,00 €	450,00 €
TOTAL				588,74 €	588,74 €

De la presente relación de gastos, únicamente se consideran subvencionables los gastos de alojamiento y estancia para la asistencia a ferias y showrooms puntuales según lo establecido en la Base 2ª.

Si bien, los billetes de viaje son necesarios para la asistencia a los citados eventos pero bajo estas Bases Reguladoras no se establecen como subvencionable gasto alguno referido a desplazamientos sino los únicos citados en la Base 2ª.

Por tanto únicamente son gastos subvencionables el total de 450,00 € en concepto de "Alojamiento".

En consecuencia, la empresa solicitante no llega a ejecutar el gasto mínimo exigido en la convocatoria para el colectivo de Empresas Artesanas, según lo dispuesto en la Base 12.1, que establece que los gastos destinados a asistencia de ferias o showrooms, están sujetos a la materialización de un gasto mínimo por feria o showroom puntual de 500,00 euros.

Conclusión.

En base a lo expuesto se informa que no se ha justificado suficiente la subvención según las formas previstas en la Base 12.4.1, y al observarse que no se ejecuta el importe mínimo exigido según lo dispuesto en la Base 12.1 ("No procederá la concesión de subvención alguna de no materializarse el importe mínimo de gastos subvencionables a que cada uno de los apartados A) y C) hace referencia").

En conclusión, se declara que no procede abono de subvención alguna a la empresa INVERSIONES PARTY NEGOCIO, SL por ejecutar un gasto por debajo del mínimo exigido por estas Bases Reguladoras (...//...)"

Código Seguro De Verificación	Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	08/04/2022 14:49:39
Observaciones		Página	4/23
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decimotercero.- Finalizado el plazo de audiencia para formular alegaciones el día 11 de enero de 2022, se constata que no ha tenido entrada en el registro de la corporación escrito alguno por parte de los beneficiarios al respecto.

Decimocuarto.-Finalizado el día 3 de enero de 2022 el plazo de subsanación de la justificación, Dña. Nerea González Murillo y Dña. Gisela Tejera Castellano, habían aportado la documentación justificativa de la subvención concedida.

Decimoquinto.-Habiéndose tramitado por separado el expediente E2021004430S0003 por ser el único cuya documentación de justificación estaba completa y correcta, la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico con fecha 27 de diciembre de 2021, dictó Resolución R0000031435 en la que se reconoció la obligación frente a Cuatromastres Grupo Moda SL, por un importe total de 5.500,00 €, abono que se hizo efectivo el 4 de febrero de 2022.

Decimosexto.- En informes técnicos emitidos con fecha 23 de marzo de 2022, se concluye lo siguiente:

Sobre la interesada Nerea González Murillo:

“(…)A la vista de que la solicitante ha presentado la totalidad de la documentación justificativa y justificado debidamente un gasto de un 21,81% inferior al que se consideró en la solicitud, se propone reducir la subvención otorgada al total de 1.954,75 €, y proceder al abono a favor en dicha cuantía a favor de D^a GONZALEZ MURILLO NEREA.”

Sobre la interesada Gisela Tejera Castellano:

“(…)A la vista de que la solicitante ha realizado un gasto de un 23,99 % inferior al que se le consideró subvencionable en la solicitud, se propone reducir la subvención otorgada conforme la Base 12.3, recalculando la subvención en proporción a la reducción del gasto no justificado al total de 1.830,00 €, y proceder al abono a favor en la citada cuantía a TEJERA CASTELLANO GISELA.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primero. Para la presente convocatoria se aprobó un **crédito de 200.000,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **21-0801-4333-47900**, previéndose expresamente que el total máximo de subvención a percibir por cada beneficiario sería de **SEIS MIL EUROS** (6.000,00 €) por la totalidad de los conceptos que se considerasen subvencionables en función de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la Base Reguladora 12^a. Si bien, para hacer frente al abono a favor de los beneficiarios de la subvención, en base a la resolución de concesión, se había dispuesto un importe ascendente a 17.533,33 € con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria del ejercicio 2021, la dilatada tramitación administrativa

Código Seguro De Verificación	Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	08/04/2022 14:49:39
Observaciones		Página	5/23
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





del presente expediente, el ajustado calendario de cierre del ejercicio pasado y la no incorporación de remanentes de Tesorería, han ocasionado que el importe de las subvenciones a abonar que son objeto de la presente resolución, deba hacerse efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **2022-0801-4333-47900** correspondiente al ejercicio 2022. Por consiguiente, el crédito aprobado en fase contable AD de la línea de subvención que nos ocupa suponía la adquisición de compromiso de gasto frente a los beneficiarios, compromiso que vincula a esta Corporación Insular a la realización de un gasto concreto y que al no incorporarse al presupuesto del ejercicio 2022, habrá que reponerlo al objeto de dotar del crédito necesario para hacer frente a esas obligaciones o compromisos de gasto debidamente adquiridos, ello según lo dispuesto en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2022, el reconocimiento de la obligación de pago es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Segundo. El órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración de fecha 24 de noviembre de 2021, formuló la propuesta de resolución provisional de las subvenciones con fecha 25 de noviembre, según lo dispuesto en la Base Reguladora 9ª.

Tercero. La Base Reguladora 8ª prevé el otorgamiento de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, adjudicando subvención a aquellas solicitudes que, cumpliendo lo especificado en la Base Reguladora 3ª, hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios establecidos en la Base 11ª, hasta el límite del crédito aprobado en la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Cuarto. El Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio tras el análisis de las referidas solicitudes, así como de la documentación justificativa adjunta a ellas y de la, en su caso, intermediada en virtud de la autorización conferida al efecto, tras la reunión de la Comisión de Valoración el 22 de noviembre de 2021, pone de manifiesto que queda verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos a los beneficiarios en las Bases Reguladoras de esta línea de subvención, mediante los informes de fecha 20 de diciembre de 2021.

Quinto. En virtud del artículo 34.5 de la LGS, “No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”. Por consiguiente, se ha verificado el cumplimiento de esa obligación y consta en cada uno de los expedientes de los beneficiarios, informes del Órgano Gestor, el Servicio Administrativo de Empleo,

Código Seguro De Verificación	Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	08/04/2022 14:49:39
Observaciones		Página	6/23
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Desarrollo Socioeconómico y Comercio, de fechas 10 y 13 de diciembre de 2021, de verificación del cumplimiento de todos los requisitos necesarios para acceder a estas subvenciones, como es el encontrarse al corriente (art. 88.3 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS).

Sexto. Las personas beneficiarias vienen sujetas al cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Base 13 de las reguladoras de la convocatoria.

Séptimo. En cumplimiento de las disposiciones recogidas en la LGS se ha procedido a publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones los datos de las subvenciones concedidas en virtud de la referida Resolución de la Directora Insular R0000030724 de 17 de diciembre de 2021.

Octavo. Respecto de los expedientes que no justificaron la subvención antes de finales del pasado ejercicio, cabe reseñar que será necesario para el reconocimiento de la obligación, la previa justificación por parte de los beneficiarios. A este respecto la Base 12.4.3 de las reguladoras de estas subvenciones recoge literalmente que:

“(...) Los beneficiarios podrán presentar la justificación de los gastos declarados como subvencionables desde el día siguiente al otorgamiento y hasta la fecha fijada en la correspondiente convocatoria, pudiendo para ello optar por la justificación total del gasto o hacer la justificación parcial cuando el nivel del gasto que se consideró subvencionable que puedan acreditar sea de un 50% o más. (...)”

Con fecha de 23 de marzo de 2022 el servicio técnico emite informes respecto a la documentación justificativa presentada por las siguientes DOS beneficiarias.

1) Sobre la interesada Nerea González Murillo:

“Con fecha 25 de noviembre de 2021 se publica en la sede electrónica el Anuncio propuesta Provisional de la línea de subvenciones de apoyo a la estrategia de comercialización del sector de la moda y la artesanía de Tenerife donde obran los siguientes beneficiarios por las siguientes cuantías:

Expediente	Apellidos, Nombre	NIF/ NIE	Subvención (€)
E2021004430S00016	JAVILAR FASHION SL	B76722495	3.328,50 €
E2021004430S00027	DIAZ RODRIGUEZ GLORIA ISORA	***9483**	1.500,00 €
E2021004430S00023	PISAVERDE S.L.U	B76527050	2.069,99 €
E2021004430S00010	TEJERA CASTELLANO GISELA	***1149**	2.407,70 €

Código Seguro De Verificación	Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	08/04/2022 14:49:39
Observaciones		Página	7/23
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente	Apellidos, Nombre	NIF/ NIE	Subvención (€)
E2021004430S00003	CUATROMASTRES GRUPO MODA SL	B76644285	5.500,00 €
E2021004430S00017	INVERSIONES PARTY NEGOCIO, SL	B38915278	227,20 €
E2021004430S00002	GONZALEZ MURILLO NEREA	***2833**	2.500,00 €
TOTAL			17.533,33 €

En la citada propuesta se hizo constar que habiendo finalizado el plazo de justificación el 11 de octubre de 2021 y tras revisión de la documentación aportada, se constata que se apreciaban defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por los beneficiarios, por lo que se les requiere para que, en el plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del anuncio, procedan a subsanar la documentación que corresponda, según la estipulada en el mismo anuncio para cada uno de los beneficiarios.

La beneficiaria GONZALEZ MURILLO NEREA, dedicada al sector de la Artesanía había solicitado una subvención por valor de 2.500,00 € para sufragar la siguiente relación de conceptos:

ASISTENCIA A FERIAS Y/O SHOWROOMS NACIONALES, INTERNACIONALES	
Concepto de gasto	Importe
Inscripción y/o canon de participación	4.147,57 €
Contratación del espacio (incluye alquiler del mobiliario y seguro)	791,03 €
Gasto de alojamiento y estancia para la asistencia a ferias y showrooms (Solo artesanos y empresas artesanas)	332,53 €
ELABORACIÓN DE MATERIAL GRAFICO Y AUDIOVISUAL Y DIGITALIZACIÓN	
Concepto de gasto	Importe
Elaboración de catálogos, merchandising, reportajes fotográficos, videos	44,30 €

Código Seguro De Verificación	Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	08/04/2022 14:49:39
Observaciones		Página	8/23
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Acciones de promoción y campañas de comunicación y marketing digital.	588,50 €
TOTAL	<u>5.903,93 €</u>
<u>Concepto de Ingreso</u>	Importe
Aportaciones del promotor	3.403,93 €
Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife	2.500,00 €
TOTAL	<u>5.903,93 €</u>

Sin embargo el gasto de la partida de MATERIAL GRAFICO Y AUDIOVISUAL Y DIGITALIZACIÓN no llegaba al mínimo subvencionable según las bases (Mín. 1.500,00 €) considerando gasto subvencionable por el total de **5.271,13 €** y para el que se le otorgó la condición de beneficiaria:

ASISTENCIA A FERIAS Y/O SHOWROOMS NACIONALES, INTERNACIONALES	
<u>Concepto de gasto</u>	Importe
Inscripción y/o canon de participación	4.147,57 €
Contratación del espacio (incluye alquiler del mobiliario y seguro)	791,03 €
Gasto de alojamiento y estancia para la asistencia a ferias y showrooms (Solo artesanos y empresas artesanas)	332,53 €
TOTAL	<u>5.271,13 €</u>
<u>Concepto de Ingreso</u>	Importe
Aportaciones del promotor	2.771,13 €
Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife	2.500,00 €
TOTAL	<u>5.271,13 €</u>

Tras requerirle subsanar la documentación justificativa se analiza si la interesada cumple con los requisitos de la Base 12.4 en referencia a la justificación de la subvención concedida.

Código Seguro De Verificación	Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	08/04/2022 14:49:39
Observaciones		Página	9/23
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Documentación Justificativa.

Con fecha 28 de diciembre de 2021, se recibe a través de la sede electrónica documentación a fin de subsanar la documentación justificativa obrando la siguiente:

- Memoria de actuación justificativa de la subvención concedida debidamente cumplimentada según las actuaciones desarrolladas (Anexo 9). **Se aporta.**
- Documentación acreditativa con la que se justifique los gastos subvencionables según la naturaleza del proyecto. **Se aportan.**
- Acreditación de hallarse al corriente, tanto la empresa como aquellos autónomos y autónomas beneficiarios/as de la subvención de sus obligaciones con la Seguridad Social y el Cabildo Insular de Tenerife, cuyo cumplimiento será comprobado de oficio por esta Corporación, salvo oposición expresa manifestada en el formulario de solicitud. De igual forma, se podrá verificar por esta Corporación si se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Agencia Tributaria Canaria, siempre que así lo autorice expresamente en su solicitud. y en el Anexo 2 de estas Bases cuando se trata de más de un promotor. **Se permite la intermediación.**
- Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en Base 13ª en relación con la información y publicidad de la subvención. **Se aporta.**
- La declaración responsable del beneficiario de hallarse al corriente del pago de obligaciones de reintegro (Anexo 8). **Se aporta.**
- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad que se justifican, conforme al modelo recogido en el Anexo 6. **Se aporta.**
- Toda factura por importe total (impuestos indirectos incluidos) igual o superior a 500,00 euros. **Se aportan.**
- Todas las facturas emitidas en concepto de inscripción y/o canon de participación en ferias o Showrooms nacionales e internacionales. **Se aportan.**
- Facturas emitidas en concepto de gastos de alojamiento y estancia para la asistencia a ferias y showrooms (solo para artesanos o artesanas). **Se aportan.**
- Factura de los gastos de creación y alojamiento de la página web propia o tienda online. **No proceden.**

Análisis de la documentación justificativa:

De la documentación justificativa obrante, se informa lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	08/04/2022 14:49:39
Observaciones		Página	10/23
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- *Obra documentación acreditativa que justifique los gastos subvencionables a la asistencia de ferias, reportaje o material fotográfico donde se aprecia el stand y los productos expuestos en dichas acciones.*
- *Se da cumplimiento de lo dispuesto en la Base 13ª en relación con la información y publicidad de la subvención, aportando captura de pantalla en la página web de la solicitante donde consta la condición de empresa subvencionada por este Cabildo Insular mediante inclusión del texto «Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife en la convocatoria de apoyo a la estrategia de comercialización del Sector de la Moda y Artesanía 2021».*
- *De la memoria de actuación justificativa (Anexo 9) se reseña que se ha asistido a las ferias de “Bisutex 2020” e “Inhorhenta 2020” además de elaboración de material gráfico y audiovisual, y por último acciones de promoción y campañas de comunicación y marketing.*

Cabe reiterar que de los citados gastos, los únicos que se consideraron subvencionables tras análisis de su solicitud son los referidos a los de asistencia a ferias y/o Showrooms Nacionales, Internacionales en las cuantías y conceptos que se hace referencia en el apartado precedente.

Asimismo el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”. Por lo que la totalidad de los gastos subvencionables son sin impuestos.

- *Según la relación clasificada de todos los gastos de la actividad (Anexo 6) se desprenden gastos por el importe de 5.377,15 € (sin impuestos) con el siguiente desglose:*

Acreeedor	Concepto	Fecha	nº	Importe s/impuesto	Importe c/impuesto
<i>Institución Ferial Madrid</i>	<i>Bisutex 2020</i>	<i>09/01/2020</i>	<i>2200100640</i>	<i>1902,28 €</i>	<i>1902,28 €</i>
<i>Ikea Ibérica SA</i>	<i>Mobiliario Bisutex</i>	<i>04/02/2020</i>	<i>0011008</i>	<i>277,21 €</i>	<i>332,88 €</i>
<i>Messe münchen Gmbh</i>	<i>Inhorgenta 2020</i>	<i>08/01/2020</i>	<i>3151357</i>	<i>1.886,80 €</i>	<i>2.245,29 €</i>
<i>Max Rappenglitz Gmbh</i>	<i>Mobiliario Inhorgenta</i>	<i>31/01/2020</i>	<i>200338</i>	<i>117,00 €</i>	<i>139,23 €</i>

Código Seguro De Verificación	Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	08/04/2022 14:49:39
Observaciones		Página	11/23
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Acreedor	Concepto	Fecha	nº	Importe s/impuesto	Importe c/impuesto
Hummel möbelverleih GmbH	Mobiliario Inhorgenta	30/01/2020	618615/46981/M	268,00 €	318,92 €
Métriz Canarias SLU	Campaña de Marketing Digital	21/02/2020	024-2020	550,00 €	588,50 €
Viajes Tu Billete SL	Alojamiento	08/01/2020	TC20/0000135	332,53 €	332,53 €
Ibonnet	Elaboración de material grafico	31/01/2020	IMP/25725	43,33 €	44,30 €
TOTAL				5.377,15 €	5.903,93 €

Respecto a los gastos en mobiliario, de las facturas aportadas se desprende que corresponden a la adquisición y no al alquiler de mobiliario, siendo este último caso el que contempla la Base 3ª como gasto de naturaleza subvencionable. En consecuencia, los conceptos de “Mobiliario Bisutex” y “Mobiliario “Inhorgenta” no pueden considerarse subvencionables por estas Bases Reguladoras (227,21 € + [117,00 € +268,00 €]=662,21 €).

Tomando como referencia la relación de ingresos y gastos que fueron valorados de cara al otorgamiento de la subvención (solo la Asistencia a Ferias y/o showrooms nacionales, internacionales) el total de gasto debidamente justificado corresponde por el total de 4.121,61 €, es decir, 1.149,52 € menos respecto a lo estimado (5.271,13€ – 4.121,61€ = 1.149,52€, equivalente a una reducción de un 21,81% al gasto que se consideró subvencionable ($\frac{1.149,52€}{5.271,13€} \times 100 = 21,81\%$):

ASISTENCIA A FERIAS Y/O SHOWROOMS NACIONALES,INTERNACIONALES		
<u>Concepto de gasto</u>	Importe Estimado	Importe Justificable
Inscripción y/o canon de participación	4.147,57 €	3.789,08 €
Contratación del espacio (incluye alquiler del mobiliario y seguro)	791,03 €	0 €

Código Seguro De Verificación	Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	08/04/2022 14:49:39
Observaciones		Página	12/23
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Gasto de alojamiento y estancia para la asistencia a ferias y showrooms (Solo artesanos y empresas artesanas)	332,53 €	332,53 €
TOTAL	<u>5.271,13 €</u>	<u>4.121,61 €</u>

La Base 12.3 establece que en caso de no justificar materialmente la totalidad de los gastos subvencionables, se recalculará la subvención en proporción a la reducción del gasto no justificado.

Por tanto, sobre la cuantía de subvención concedida por 2.500,00 € se propone una reducción de 545,25 € al materializarse un gasto subvencionable debidamente justificado de un 21,81% inferior al contemplado en la solicitud, siendo la subvención a abonar por el importe de 1.954,75 € (2.500,00€ – 545,25€ = 1.954,75€).

Conclusión.

A la vista de que la solicitante ha presentado la totalidad de la documentación justificativa y justificado debidamente un gasto de un 21,81% inferior al que se consideró en la solicitud, se propone reducir la subvención otorgada al total de **1.954,75 €**, y proceder al abono a favor en dicha cuantía a favor de D^a GONZALEZ MURILLO NEREA.”

Y respecto a la interesada Gisela González Murillo:

“Con fecha 25 de noviembre de 2021 se publica en la sede electrónica el Anuncio Propuesta Provisional de la línea de subvenciones de apoyo a la estrategia de comercialización del sector de la moda y la artesanía de Tenerife donde figuran los siguientes beneficiarios:

Expediente	Apellidos, Nombre	NIF/ NIE	Subvención (€)
E2021004430S00016	JAVILAR FASHION SL	B76722495	3.328,50 €
E2021004430S00027	DIAZ RODRIGUEZ GLORIA ISORA	***9483**	1.500,00 €
E2021004430S00023	PISAVERDE S.L.U.	B76527050	2.069,99 €
E2021004430S00010	TEJERA CASTELLANO GISELA	***1149**	2.407,70 €
E2021004430S00003	CUATROMASTRES GRUPO MODA SL	B76644285	5.500,00 €

Código Seguro De Verificación	Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	08/04/2022 14:49:39
Observaciones		Página	13/23
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





E2021004430S00017	INVERSIONES PARTY NEGOCIO, SL	B38915278	227,20 €
E2021004430S00002	GONZALEZ MURILLO NEREA	***2833**	2.500,00 €
TOTAL			17.533,33 €

Asimismo, se hizo constar que habiendo finalizado el plazo de justificación el 11 de octubre de 2021 y tras el análisis de la documentación aportada, se constata que se aprecian defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por los beneficiarios, por lo que se les requiere para que, en el plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del anuncio, procedan a subsanar la documentación que corresponda, según la estipulada en el mismo anuncio para cada uno de los beneficiarios.

La beneficiaria TEJERA CASTELLANO GISELA, dedicada al sector de la Artesanía había solicitado una subvención por valor de 2.407,70 € para sufragar la siguiente relación de conceptos:

ELABORACIÓN DE MATERIAL GRAFICO Y AUDIOVISUAL Y DIGITALIZACIÓN	
Concepto de gasto	Importe
Elaboración de catálogos, merchandising, reportajes fotográficos, videos	3.317,00 €
Creación de Pagina Web.	1.198,40 €
Acciones de promoción y campañas de comunicación y marketing digital.	300,00 €
TOTAL	<u>4.815,40 €</u>
Concepto de Ingreso	Importe
Aportaciones del promotor	2.407,70 €
Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife	2.407,70 €
TOTAL	<u>4.815,40 €</u>

Tras la subsanación de la documentación justificativa se procede a analizarse si la interesada cumple con los requisitos establecidos en la Base 12.4 en referencia la justificación de la subvención concedida.

Código Seguro De Verificación	Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	08/04/2022 14:49:39
Observaciones		Página	14/23
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Documentación Justificativa.

Con fecha 28 de diciembre de 2021 se recibe a través de la sede electrónica documentación a fin de subsanar la documentación justificativa de la solicitante TEJERA CASTELLANO GISELA obrando la siguiente:

- Memoria de actuación justificativa de la subvención concedida debidamente cumplimentada según las actuaciones desarrolladas (Anexo 9). **Se aporta.**
- Documentación acreditativa con la que se justifique los gastos subvencionables según la naturaleza del proyecto. **Se aportan.**
- Acreditación de hallarse al corriente, tanto la empresa como aquellos autónomos y autónomas beneficiarios/as de la subvención de sus obligaciones con la Seguridad Social y el Cabildo Insular de Tenerife, cuyo cumplimiento será comprobado de oficio por esta Corporación, salvo oposición expresa manifestada en el formulario de solicitud. De igual forma, se podrá verificar por esta Corporación si se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Agencia Tributaria Canaria, siempre que así lo autorice expresamente en su solicitud. y en el Anexo 2 de estas Bases cuando se trata de más de un promotor. **Se permite la intermediación.**
- Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en Base 13ª en relación con la información y publicidad de la subvención. **Se aporta.**
- La declaración responsable del beneficiario de hallarse al corriente del pago de obligaciones de reintegro (Anexo 8). **Se aporta.**
- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad que se justifican, conforme al modelo recogido en el Anexo 6. **Se aporta.**
 - Toda factura por importe total (impuestos indirectos incluidos) igual o superior a 500,00 euros. **No se aportan.**
 - Todas las facturas emitidas en concepto de inscripción y/o canon de participación en ferias o Showrooms nacionales e internacionales. **No proceden.**
 - Facturas emitidas en concepto de gastos de alojamiento y estancia para la asistencia a ferias y showrooms (solo para artesanos o artesanas). **No proceden.**
 - Factura de los gastos de creación y alojamiento de la página web propia o tienda online. **No se aportan.**

Análisis de la documentación justificativa:

En base a la documentación justificativa aportada, se extrae lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	08/04/2022 14:49:39
Observaciones		Página	15/23
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- De la memoria de actuación justificativa (Anexo 9) se manifiesta que se ha creado una Página web, Tienda Online, y se han realizado acciones de promoción y de campaña de comunicación o marketing.
- Se da cumplimiento de lo dispuesto en la Base 13ª en relación con la información y publicidad de la subvención, se aporta captura de pantalla de la página web de la solicitante donde consta la condición de empresa subvencionada por este Cabildo Insular mediante inclusión del texto “Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife en la convocatoria de apoyo a la estrategia de comercialización del Sector de la Moda y Artesanía 2021”.
- Se aportan copia de imágenes de las fotos publicadas en la página web de la empresa correspondiente a la elaboración de material audiovisual de una campaña de imagen comercial de una nueva colección imputado al acreedor “Edgar Magdalena Mendez” y al acreedor “Kuunda Web” por la creación, entre otros, de las fichas de los nuevos artículos de la nueva colección, tratamiento de imágenes, creación de slides rotativos y que obran como parte del catálogo comercial en la página web, y cuyas facturas relacionadas resultan por los importes de 3.100,00 € y 560,00 € respectivamente(ambos sin IGIC).
- De la relación clasificada de todos los gastos de la actividad (Anexo 6) se extrae que el importe total de las acciones realizadas son por el importe de 4.520,00,€ (sin IGIC) con el siguiente desglose:

Acreedor	Concepto	Fecha	nº	Importe s/impuesto	Importe c/impuesto
Kuunda Web	Creación de Pagina web y Tienda Online	10/09/2021	-	560,00 €	599,20 €
Kuunda Web	Actualización de contenidos	10/09/2021	A21-063	560,00 €	599,20 €
Edgar Magdalena Mendez	Campaña de imagen 2021	30/09/2021	F-2021-1	3.100,00 €	3.317,00 €
Olympia	Campaña social media	Diciembre 2021	-	300,00 €	300,00 €
TOTAL				4.520,00 €	4.815,00 €

El artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que” En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de

Código Seguro De Verificación	Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	08/04/2022 14:49:39
Observaciones		Página	16/23
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”. Por lo que la totalidad de los gastos subvencionables serán valorados sin impuestos.

Además de los conceptos relacionados en el Anexo 6, la interesada aporta dos facturas que no se encuentran en el anexo citado, referidos a “renovación de dominio” por 9,95 € cada una (sin impuestos):

Acreedor	Concepto	Fecha	nº	Importe s/impuesto	Importe c/impuesto
CDmon	Renovación Dominio	21/10/2020	IN/CD/2020/52085	9,95 €	10,65 €
CDmon	Renovación Dominio	19/10/2021	IN/CD/2021/151660	9,95 €	10,65 €
TOTAL				19,90 €	21,30 €

En todo caso, estos gastos en concepto de “Renovación de Dominio” no se contemplan como subvencionables según Base 2ª.

Además de lo anterior, se aprecian defectos en la documentación justificativa:

- 1) No se aporta la factura correspondiente a la creación de página web, aunque si bien obra documentación gráfica sobre la existencia de tiendas online en una página web y en redes sociales con sus respectivas pasarelas de pago, en ausencia de la documentación preceptiva necesaria no puede considerarse justificados dichos gastos.
- 2) El concepto de “Campaña Social Media” del acreedor “Olympia” según el Anexo 6 se encuentra fechado a diciembre de 2021, no encontrándose en el periodo de gasto subvencionable estipulado en el anuncio de la convocatoria.

En consecuencia, y tomando como referencia los importes valorados en el otorgamiento y el Anexo 6 presentado, el total de gasto debidamente justificado corresponde por la suma de 3.660,00 €, es decir, 1.155,40 € menos de lo estimado ($4.815,40 € - 3.660,00 € = 1.155,40 €$), equivalente a un 23,99% inferior ($\frac{1.155,40 €}{4.815,40 €} \times 100 = 23,99\%$):

ELABORACIÓN DE MATERIAL GRAFICO Y AUDIOVISUAL Y DIGITALIZACIÓN		
Concepto de gasto	Importe Estimado	Importe Justificable
Elaboración de catálogos,	3.317,00 €	3.660,00 €

Código Seguro De Verificación	Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	08/04/2022 14:49:39
Observaciones		Página	17/23
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





merchandising, reportajes fotográficos, videos.		
Creación de Pagina Web.	1.198,40 €	0,00 €
Acciones de promoción y campañas de comunicación y marketing digital.	300,00 €	0,00 €
TOTAL	<u>4.815,40 €</u>	<u>3.660,00 €</u>

Según lo establecido en la Base 12.3, se recalculará la subvención en proporción a la reducción del gasto no justificado, correspondiendo a la subvención que le fue otorgada por 2.407,70 € una reducción por 577,70€ (23,99 % x 2.407,70 € = 577,70 €) siendo la subvención a abonar el importe de 1.830,80 € (2.407,70 € - 577,70 € = 1.830,00 €).

Conclusión.

A la vista de que la solicitante ha realizado un gasto de un 23,99 % inferior al que se le consideró subvencionable en la solicitud, se propone reducir la subvención otorgada conforme la Base 12.3, recalculando la subvención en proporción a la reducción del gasto no justificado al total de **1.830,00 €**, y proceder al abono a favor en la citada cuantía a TEJERA CASTELLANO GISELA.”

Noveno. Se constata, por tanto, que la suma del importe de las subvenciones que podrían corresponder a las CINCO (5) solicitudes que cumplen los requisitos mínimos exigidos para poder proceder a su abono, atendiendo al importe de gastos justificado y al máximo previsto en las Bases Reguladoras, ascendería a un total de **DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (10.239,72 €)**, resultando la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al abono a cada uno de los siguientes beneficiarios, incorporándose los oportunos documentos contables a los correspondientes expedientes:

Expediente	Beneficiario/a	NIF/ NIE	Subvención (€)
E2021004430S00002	GONZALEZ MURILLO, NEREA	***2833**	1.954,75
E2021004430S00010	TEJERA CASTELLANO, GISELA	***1149**	1.830,00
E2021004430S00016	JAVILAR FASHION SL	B76722495	3.299,21
E2021004430S00023	PISAVERDE SLU	B76527050	1.743,96

Código Seguro De Verificación	Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	08/04/2022 14:49:39
Observaciones		Página	18/23
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente	Beneficiario/a	NIF/ NIE	Subvención (€)
E2021004430S00027	DIAZ RODRIGUEZ, GLORIA ISORA	***9483**	1.411,80
TOTAL (€)			10.239,72

Décimo. De conformidad con el Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife, así como del Sistema de Fiscalización Previa Limitada de Requisitos Básicos, ambos aprobados mediante Acuerdos del Pleno de la Corporación Insular de 4 de febrero de 2020, amparados en lo establecido en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la Intervención General emitió informe favorable con fecha 08 de abril de 2022.

Undécimo. Corresponde la competencia para la resolución de este asunto a la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico que ostenta entre sus atribuciones, y en virtud de lo establecido en la Base 28ª.2 de Ejecución del Presupuesto de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, y en lo que se refiere al ámbito de actuación con el Decreto 1825 de la Presidencia de esta Corporación Insular, de fecha 13 de septiembre de 2021, por el que se modifica la estructura y organización de la Corporación Insular, y con el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, celebrado en sesión ordinaria el 3 de septiembre de 2019, por el que se acordó el nombramiento de la titular de la Dirección Insular de Desarrollo Socioeconómico en la presente Área, le atribuye, entre sus competencias, la de "Promoción y desarrollo del comercio y la industria" (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 123, de 11 de octubre de 2019).

Por la presente, a la vista de los informes obrantes en el expediente y previo informe de la Intervención General, **RESUELVO:**

PRIMERO.-Aprobar, al ajustarse a lo establecido en las Bases Regulatoras de la Convocatoria, la justificación presentada por los siguientes beneficiarios de las subvenciones concedidas para el apoyo a la comercialización del sector de la moda y la artesanía 2021.

Expediente	Beneficiario/a	NIF/ NIE
E2021004430S00002	GONZALEZ MURILLO, NEREA	***2833**
E2021004430S00010	TEJERA CASTELLANO, GISELA	***1149**

Código Seguro De Verificación	Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	08/04/2022 14:49:39
Observaciones		Página	19/23
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente	Beneficiario/a	NIF/ NIE
E2021004430S00016	JAVILAR FASHION SL	B76722495
E2021004430S00023	PISAVERDE SLU	B76527050
E2021004430S00027	DIAZ RODRIGUEZ, GLORIA ISORA	***9483**

No obstante, la declaración de justificación que se contiene en la presente propuesta de resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que si dicho control resultare desfavorable se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del referido Texto Normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir de los beneficiarios de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

SEGUNDO.- Proceder a la correspondiente **reposición de crédito** por un importe total de **DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (10.239,72 €)** en la aplicación presupuestaria **2022-0801-4333-47900** para hacer frente al abono de las subvenciones que fueron dispuestas en el ejercicio 2021 conforme a los siguientes detalles:

Relación de Disposición 2021-000461			
Expediente	Beneficiario/a	NIF/ NIE	Ítem
E2021004430S00002	GONZALEZ MURILLO, NEREA	***2833**	21-39488
E2021004430S00010	TEJERA CASTELLANO, GISELA	***1149**	21-39484
E2021004430S00016	JAVILAR FASHION SL	B76722495	21-39474
E2021004430S00023	PISAVERDE SLU	B76527050	21-39482
E2021004430S00027	DIAZ RODRIGUEZ, GLORIA ISORA	***9483**	21-39476

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de los siguientes CINCO solicitantes de las subvenciones concedidas, dentro del Expediente **E2021004430** de la convocatoria 2021 de “Subvenciones de apoyo a la estrategia de comercialización del sector de la moda y la artesanía de la isla de Tenerife”, el importe que se indica de acuerdo asimismo a los detalles que se especifican a continuación:

Código Seguro De Verificación	Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	08/04/2022 14:49:39
Observaciones		Página	20/23
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº de Subvención: 2021-000623

Aplicación Presupuestaria: 2022-0801-4333-47900

Expediente	Beneficiario/a	NIF/ NIE	Propuesta	Item	Subvención (€)
E2021004430S00002	GONZALEZ MURILLO NEREA	***2833**	22-003015	22-004842	1.954,75
E2021004430S00010	TEJERA CASTELLANO GISELA	***1149**	22-003009	22-004835	1.830,00
E2021004430S00016	JAVILAR FASHION, S.L.	B76722495	22-002619	22-004419	3.299,21
E2021004430S00023	PISAVERDE, S.L.U	B76527050	22-002624	22-004418	1.743,96
E2021004430S00027	DIAZ RODRIGUEZ GLORIA ISORA	***9483**	22-002621	22-004417	1.411,80
				TOTAL	10.239,72

CUARTO.- Declarar la pérdida del derecho al cobro de INVERSIONES PARTY NEGOCIO, SL con NIF B38915278, previamente considerada como beneficiaria mediante concesión de la subvención por Resolución de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico (R0000030724) de fecha 17 de diciembre de 2021, en el marco de la convocatoria de «Subvenciones de apoyo a la estrategia de comercialización del sector de la moda y la artesanía de la isla de Tenerife» (expediente E2021004430), por un importe total dispuesto en el pasado ejercicio de **DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS** (227,20 €), al haber justificado gastos por un valor inferior al mínimo exigido en las Bases Regulatoras de esta línea de subvención.

QUINTO.- De conformidad con la Base Regulatora 13ª, **las personas beneficiarias quedarán obligadas a:**

- Realizar la actividad para la que se concede la subvención, cumpliendo con las condiciones y plazos establecidos en la convocatoria.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Código Seguro De Verificación	Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	08/04/2022 14:49:39	
Observaciones		Página	21/23	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con esta Corporación Insular. La presentación de la solicitud conllevará la Seguridad Social, por la Agencia Tributaria Canaria y por el Cabildo Insular de Tenerife.
- f) Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, mediante declaración responsable.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
- i) **Cumplir las disposiciones de información y publicidad** contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención, obligándose a la realización de una de las acciones siguientes durante los doce meses siguientes a la fecha de otorgamiento de la subvención, computados a partir del día siguiente de la fecha de notificación:
- Hacer constar tanto en el material audiovisual como en los contenidos digitales, sean páginas webs con o sin tienda virtual como en las acciones de marketing digital que se hayan subvencionado con cargo a una convocatoria regulada por estas Bases, su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife mediante la inclusión, en los documentos referidos, del siguiente texto: Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife en la convocatoria de apoyo a la comercialización de la producción del Sector de la Moda y la Artesanía 2021.
 - Exponer en lugar visible del stand de la empresa beneficiaria, durante el periodo que dure la feria y/o showroom cuya asistencia se haya subvencionado con cargo a una convocatoria regulada por estas Bases, un cartel identificativo, según el modelo específico que figura como Anexo 7 adjunto a las Bases Reguladoras.

Código Seguro De Verificación	Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	08/04/2022 14:49:39
Observaciones		Página	22/23
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- j) Conservar en activo las inversiones referida a la Base Reguladora 2ª en lo referido a la página web propia y tienda online al menos 1 año contando desde el momento de la concesión de la subvención.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

SEXTO.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la concesión de las subvenciones que son objeto de la presente Resolución (código de identificación **BDNS 581267**).

Contra la presente resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, con fecha de la firma digital

La Jefa del Servicio, P.S.
Yaiza Suárez González

Código Seguro De Verificación	Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	08/04/2022 14:49:39
Observaciones		Página	23/23
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ch7wIPNpZCmmx1/aXLrm7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

